

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00579 00

Verificado lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y previo proveer la determinación que en derecho corresponda, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que allegue certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble embargado en este asunto con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes, pues la anotación que se observa en el numeral 15 de su solicitud hace referencia al Juzgado 41 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad y no a este Despacho. Así mismo, porque se requiere revisar el historial jurídico actual sobre el referido predio.

No obstante de lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que en este asunto se está ejecutando la obligación contenida en los documentos aportados como base del recaudo ejecutivo y por lo tanto, se decretaran las medida de embargo descritas en el artículo 599 del C.G.P., sobre los bienes en cabeza del deudor, no siendo procedente, la inscripción de la sentencia solicitada por cuanto dicha figura no la estableció taxativamente el legislador para los procesos ejecutivos en dicha disposición normativa, ni en ninguna otra norma prevista en el Código General del Proceso., precisando que, la figura establecida en el artículo 591 ib., (inscripción de la demanda) hace referencia a una medida cautelar prevista para los procesos declarativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **27** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23266af7bddaf8324b19e165030b36ee3f038938330accf902fc93fe643414c2**

Documento generado en 23/03/2022 03:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>